



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 002-2022-SUNEDU/CD
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2388-2022-R-UNICA

Ica, 16 de junio de 2022

VISTOS:

El Oficio N° 610-2022-DGA/UNICA de fecha 14 de junio de 2022, de la Directora General de Administración, Oficio N° 078-2022-UNICA/DGA-UTyC de la Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el inciso 24.2 del artículo 24 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución y ámbito funcional del Rector "*Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera*";

Que, de conformidad con los incisos 1, 2 y 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, la Dirección General de Contabilidad pública ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Contabilidad, y tiene como funciones, entre otras, establecer las normas y procedimientos que deben regir en las entidades del Sector público, así como elaborar la Cuenta General de la República y las estadísticas de las finanzas públicas, procesando las rendiciones de cuenta remitidas por las entidades del Sector público, de acuerdo a estándares internacionales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 010-2021-EF/51.01 se aprobaron las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector público, en el marco de lo dispuesto en el numeral 4.1. del artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1438, disponiendo la implementación de dicha normativa contable internacional se realice en forma gradual y conforme a las disposiciones que emita la Dirección General de Contabilidad Pública;

Que, con Resolución Directoral N° 011-2021-EF/15.01 de fecha 30 de junio del 2021 la Dirección General de contabilidad pública aprueba la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades del Sector Público y otras formas organizativas no financieras que admiten Recursos Públicos", así como el "Instructivo para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos"; que tiene como objeto: Establecer el contenido, los plazos máximos de presentación a la Dirección General de Contabilidad Pública y los medios para la presentación de la información correspondiente al inicio del proceso y conformación de las comisiones, conforme a lo dispuesto en los Lineamiento Administrativos para la Declaración del Inicio y Conformación de las Comisiones de Depuración y Sinceramiento Contable para las Entidades del Sector Público y otras formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos;



Que, la Depuración y Sinceramiento contable es el conjunto de actividades orientadas a determinar la existencia real de activos y pasivos de la Entidad y su correspondiente medición, a fin de que los estados financieros cumplan con las características fundamentales de relevancia y representación fiel, esto se logra, excluyendo de los estados financieros todo valor contable que no satisfaga la definición y los criterios de reconocimiento, e incluyendo valores que, si cumplan dichos requerimientos, o reclasificando cuentas contables de acuerdo con su naturales. Para los presentes Lineamiento, el proceso de depuración y sinceramiento contable comprende las etapas de: Identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación;

Que, según los numerales 5.2 y 5.3 de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01, el Titular de la Entidad debe realizar, a través de la correspondiente Resolución, la declaración de Inicio de las Acciones de Depuración y Sinceramiento contable sobre el Estado de Situación financiera, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal previo al ejercicio corriente. Asimismo, garantizar el compromiso de todo el personal en efectuar las acciones conducentes al proceso de depuración y sinceramiento contable, de acuerdo a las funciones que les corresponda. Así mismo el titular de la Entidad deberá designar la comisión de Depuración y Sinceramiento contable, mediante Resolución donde deberá indicar el objeto, funciones, presidente e integrantes y su duración mientras se lleve a cabo el proceso;

Que, con Resolución Rectora N° 1498-R-UNICA-2021 de fecha 15 de julio de 2021 se designó a la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" integrada por: Presidente: Directora de la Dirección General de Administración; Integrantes: Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, Tesorero, Responsable del Área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes; Veedor: Jefe del Órgano de Control Institucional;

Que, mediante oficio de visto la Jefe de Unidad de Tesorería y Contabilidad, se dirige a la Dirección General de Administración, indicando lo siguiente: *"de acuerdo a las normas de la referencia se ha emitido la Resolución Rectoral N° 1498-R-UNICA-2021 (15-07-2021) designa la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", la misma que debe ampliarse con los siguientes miembros, que por la naturaleza de su función tienen injerencia en las acciones de Depuración y Sinceramiento Contable como identificación de saldos, levantamiento de datos, estudio y evaluación, toma de decisiones y conservación:*

- *Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto*
- *Director de la Oficina de Asesoría Jurídica*
- *Director de la Oficina de Tecnologías de la Información*
- *Jefe de la Unidad de Recursos Humanos*
- *Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones*
- *Jefe de la Unidad de Abastecimiento*
- *Jefe de la Unidad Formuladora*
-

Que, la Directora General de Administración a través del Oficio N° 610-2021-DGA/UNICA de fecha 14 de junio de 2022 remite al Rector el documento de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, solicitando la expedición de la Resolución Rectoral mediante la cual apruebe dicha ampliación de la Comisión de Depuración y Sinceramiento de la entidad

Que, el Despacho Rectoral a través del correo electrónico de fecha 16 de junio de 2022 remite a la Secretaria General, los documentos referidos, para conocimiento y fines pertinentes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONFORMAR la **Comisión Única de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga**, la que estará integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE

- Directora de la Dirección General de Administración

INTEGRANTES

- Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- Director de la Oficina de Asesoría Jurídica
- Director de la Oficina de Tecnologías de la Información
- Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad
- Tesorero
- Jefe de la Unidad de Recursos Humanos
- Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
- Jefe de la Unidad de Abastecimiento
- Jefe de la Unidad Formuladora
- Responsable del Área de control Patrimonial y Margesí de Bienes

VEEDOR

- Jefe del Órgano de Control Institucional

Artículo 2°.- **PRECISAR**, que el **OBJETIVO** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, es: elaborar, ejecutar y monitorear el Plan de Depuración y Sinceramiento y; preparar los informes de resultado del avance e informe final para la aprobación del Titular de la Entidad.

Artículo 3°.- **DETERMINAR**, que las **FUNCIONES** de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, son siguientes:

- a) Disponer de las acciones para la identificación de las cuentas contables objeto de depuración y sinceramiento contable.
- b) Elaborar el Plan de Depuración y Saneamiento, en base a las cuentas contables previamente identificadas.
- c) Solicitar a las áreas relacionadas de la Entidad, la información necesaria para llevar a cabo el proceso de depuración y sinceramiento contable.
- d) Gestionar la búsqueda exhaustiva de evidencia documental interna y externa, que le permita sustentar el estado de cada cuenta contable que es objeto de depuración y sinceramiento, seleccionando aquella evidencia, sea física o electrónica, que sustente la naturaleza del registro contable y que se incluya en el expediente de depuración y sinceramiento contables.
- e) Aplicar procedimientos que permitan la reconstrucción de saldos, utilizando mecanismos como la comprobación por circulaciones o similares, en los casos en que no se disponga de evidencia de los saldos contables.
- f) Proponer la ejecución de procedimientos administrativos y contables, a partir del estudio y evaluación de la información acopiada, orientados a la depuración y sinceramiento contable.
- g) Adoptar los acuerdos por mayoría simple con fines de la depuración y sinceramiento contable, los que deben quedar establecidos en las respectivas actas de reunión.

- h) Documentar las actividades y resultados del proceso de depuración y sinceramiento contable, como sustento del registro y demostración del efecto en los estados financieros.
- i) Presentar los resultados de los avances de la depuración y sinceramiento contable a la Dirección General de contabilidad pública, a cargo del presidente, cuando se trate de las Comisiones Únicas.
- j) Otras funciones establecidas en las Normas de Depuración y Sinceramiento Contable.

Artículo 4°.- **PRECISAR**, que el plazo de la Comisión señalada en el artículo 1 de la presente Resolución, tendrá vigencia mientras se lleve a cabo el Proceso de Depuración y Sinceramiento, de acuerdo a los plazos que establezca la Dirección General de Contabilidad Pública.,

Artículo 5°.- **DISPONER**, que los integrantes de la Comisión de Depuración y Sinceramiento Contable de la UNICA, circunscriban sus actos funcionales a lo determinado en el artículo 3 de la presente Resolución, así como también en las Normas establecidas por la Dirección General de contabilidad Pública, bajo responsabilidad pertinentes en caso de incumplimiento.

Artículo 6°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Contabilidad Pública, Dirección General de Administración, Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Director de la Oficina de Tecnologías de la Información, Unidad de Tesorería y Contabilidad, Tesorero, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Ejecutora de Inversiones, Unidad de Abastecimiento, Unidad Formuladora, Responsable del área de Control Patrimonial y Margesí de Bienes, Órgano de Control Institucional, interesados y demás dependencias de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Magallanes
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



Casma
Abg. NELLY JULISSA CASMA GARCIA
SECRETARIA GENERAL